



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLYC/0543/2023 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMA** el artículo 29, primer párrafo, y se **ADICIONA** al artículo 60, un segundo párrafo, recorriéndose el contenido del actual y subsecuentes en su orden, ambos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 29. La **persona titular de la** Presidencia Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. a XLVI. ...

ARTÍCULO 60. ...

En el nombramiento en todos los niveles de mando de las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal,



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLYC/0543/2023 II P.O.

organismos descentralizados, y empresas de participación municipal, se observará el principio de paridad de género.

...
...
...
...
...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **ADICIONA** al artículo 24, un segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 24. ...

En el nombramiento de las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, Secretarías, Coordinaciones y Direcciones, se observará el principio de paridad de género.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto que reforma el artículo 24 de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, entrará en vigor



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.
LXVII/RFLYC/0543/2023 II P.O.**

el 8 de septiembre de 2027, siendo aplicable para los nombramientos que se realicen con posterioridad a su entrada en vigor, respetando los derechos laborales de las personas servidoras públicas nombradas previamente a esta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto que reforma los artículos 29 y 60 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entrará en vigor el 10 de septiembre de 2024, siendo aplicable para los nombramientos que se realicen con posterioridad a su entrada en vigor, respetando los derechos laborales de las personas servidoras públicas nombradas previamente a esta.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLYC/0543/2023 II P.O.

PRESIDENTA

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS

SECRETARIA

DIP. DIANA IVETTE PEREDA
GUTIÉRREZ

SECRETARIA

DIP. ANA GEORGINA ZAPATA
LUCERO